

---

Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER, *Escritos varios (1927-1974)*, edición crítico-histórica preparada por Philip GOYRET, Fernando PUIG y Alfredo MÉNDIZ, «Colección de Obras completas», Serie I: Obras publicadas, volumen 8, Rialp, Madrid 2018, XX + 324 pp., ISBN 978-84-321-5016-6

El 9 de enero de 2001, al incoarse el centenario del nacimiento de san Josemaría Escrivá (1902-1975), fundador del Opus Dei, fue erigido en Roma el Istituto Storico al que da nombre, para fomentar el estudio científico de su figura y enseñanzas. El principal proyecto acometido en estos primeros años de actividad lo constituye la preparación de una edición crítico-histórica de las Obras completas de san Josemaría, estructurada en cinco series: Obras publicadas (I), Obras no publicadas: Instrucciones y Cartas pastorales (II), Epistolario (III), Autógrafos (IV) y Predicación oral (V). La primera serie está muy avanzada, habiendo concluido ya siete de los ocho volúmenes que contienen las obras publicadas en vida de san Josemaría, a los que se añadirán los tres volúmenes correspondientes a la edición crítica de sus obras póstumas.

El volumen objeto de esta reseña, titulado *Escritos varios (1927-1974)*, el I/8 de la Serie, reúne un conjunto de once textos bastante heterogéneos, en cuanto a los temas y el tipo de escrito, y que fueron publicados a lo largo de un amplio arco temporal.

El libro viene precedido de un *Prólogo* de Mons. Fernando Ocariz, Prelado del Opus Dei, y de una explicación de *la Colección de Obras Completas*. La obra propiamente dicha comienza con una *Presentación* y una *Nota técnica* a cargo de sus tres autores, en la que ofrecen una somera referencia de los escritos en ella reunidos, del criterio adoptado para agruparlos en cuatro apartados y del método seguido para asegurar la unidad de enfoque y de estilo de sus respectivos trabajos.

El primer apartado, *Homilias sobre la Iglesia y el sacerdocio*, reúne tres homilias de san Josemaría, publicadas por primera vez en un libro en 1973, casi al final de su vida. La edición y notas corren a cargo de Philip Goyret, profesor ordinario de Eclesiología en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Roma). Se inicia con una introducción general en la que da noticia de las distintas ediciones de los tres textos y explica que pertenecen al género de *homilias no predicadas*, escritas para ser publicadas directamente. En razón de su temática específica (las dos primeras

versan sobre la Iglesia y la tercera sobre el sacerdocio), el autor ofrece sendos estudios previos para contextualizarlas en el marco teológico y en el histórico eclesial. Como es obvio, algunas de las consideraciones del profesor Goyret y el propio contenido de las tres homilias de san Josemaría tienen implicaciones canónicas (naturaleza jurídica, fin y características de la Iglesia, noción y misión de los laicos, y de los clérigos, etc.), aunque no me parece necesario detenerme en ellas.

No sucede lo mismo con el siguiente apartado, que reúne tres *Escritos jurídico-canónicos* de san Josemaría: dos artículos y una comunicación. En este caso la edición crítica es obra de Fernando Puig, profesor de Organización y Gobierno de la Iglesia en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz. El autor dedica la introducción general a destacar la relación de san Josemaría con el mundo jurídico, en dos ámbitos bien diferenciados. El primero abarca una etapa inicial de formación, coronada con los grados académicos de licenciado y doctor en Derecho que obtuvo, respectivamente, en las Universidades de Zaragoza (1927) y en la Universidad Central de Madrid (1939), hoy Universidad Complutense; así como una primera experiencia docente, como profesor de Derecho romano y Derecho canónico, tanto en el Instituto Amado de Zaragoza como en la Academia Cicuéndez de Madrid. El segundo ámbito, mucho más dilatado en el tiempo, es el que gira en torno a la búsqueda de una fórmula jurídica adecuada para el Opus Dei, dentro del Derecho de la Iglesia. En ella, san Josemaría redacta numerosos documentos (reglamentos, constituciones, estatutos, etc.) en consonancia con las distintas figuras a las que va acogiendo la institución a la vista de las posibilidades que en cada momento ofrecía el Derecho canónico: pía unión, sociedad de vida común sin votos, instituto secular y, finalmente, prelatura personal, figura auspiciada por san Josemaría, aunque no contempló en vida su aplicación al Opus Dei, que tuvo lugar en 1982.

El primero de los tres escritos jurídico-canónicos, titulado *la forma del matrimonio en la actual legislación española*, es un artículo publicado en marzo de 1927, en el número 3 de *Alfa y Omega*, revista mensual del Instituto Amado. Se trata del primer texto impreso conocido de san Josemaría. Aunque en su brevedad el artículo carece de epígrafes, cabe distinguir unas consideraciones generales, que dan paso al núcleo del trabajo dedicado al sistema de matrimonio civil subsidiario, vigente entonces en España, donde el matrimonio civil quedaba reservado a quie-

nes no profesaran la religión católica, mientras que para quienes la profesaran el único matrimonio admitido por el Estado era el canónico. De ahí el interés de tratar también las exigencias canónicas relativas a la forma de celebración.

El artículo, con el apoyo de citas de Mendive, López Peláez, Postius y Climent, explica el alcance que debía darse al artículo 42 del Código civil y al canon 1099 CIC, en sus respectivas redacciones originales, de 1889 y 1917. En relación al primero el autor destaca cómo deben interpretarse el término *profesar* y la expresión *formas de matrimonio*; y, en cuanto al segundo, glosa la exigencia de observar la forma canónica del matrimonio, que obliga a los católicos bajo sanción de nulidad cuando contraen matrimonio entre sí o cuando lo hacen con acatólicos, bautizados o no, y que también afecta a los orientales cuando contraen matrimonio con latinos. El profesor Puig se ocupa de enmarcar históricamente el artículo y de comentar el contenido del texto, que publica acompañado de notas que contribuyen a comprenderlo mejor.

El otro artículo jurídico-canónico, sobre *la Constitución Apostólica Provida Mater Ecclesia y el Opus Dei*, tiene su origen en una conferencia que san Josemaría pronunció en Madrid, el 16 de diciembre de 1948, en la sede de la Asociación Nacional de Propagandistas. Fue publicada inicialmente en su boletín y más tarde de forma autónoma como folleto en español y luego en portugués e italiano. En aquel momento constituyó toda una novedad, pues hacia menos de dos años de la creación de la figura de los institutos seculares y de su primera e inmediata aplicación al Opus Dei.

El trabajo consta de tres partes bien diferenciadas. La primera, que supone la mitad de la extensión total del texto, sirve para encuadrar los Institutos seculares como un paso más de la evolución y enriquecimiento del estado de perfección, iniciado con las vírgenes y ascetas de los primeros tiempos del cristianismo, al que se fueron incorporando sucesivamente la vida monástica, las Órdenes mendicantes, las Congregaciones de votos simples y las Sociedades de vida común sin votos. También contiene una exposición sobre el proceso de elaboración de la *Provida Mater Ecclesia* (2-II-1947) y de los rasgos propios de los Institutos seculares, sobre los que vuelve en la tercera parte del artículo, para comentar los dos documentos que los desarrollan: el *Motu Proprio Primo Feliciter* de Pío XII (12-III-1948) y la Instrucción *Cum Sanctissimus*

*Dominus* de la Sagrada Congregación de Religiosos (19-III-1948). En la segunda parte, que ocupa una cuarta parte del artículo, explica las notas características del Opus Dei, aprobado entonces como Instituto secular de Derecho pontificio, mediante el *Decretum Laudis "Primum Institutum"* (24-II-1947). El estudio del profesor Puig es aquí bastante extenso, como el caso requería, prestando atención a las circunstancias que rodearon la conferencia y a su contenido, y a explicar también las razones por las que san Josemaría, a mediados de los años cincuenta, ante la evolución experimentada por los Institutos seculares, consideró que dicha figura no se correspondía con la realidad del Opus Dei.

El tercer y último escrito jurídico-canónico es una comunicación presentada por san Josemaría en el primer Congreso general sobre los estados de perfección, celebrado en Roma en 1950. Fue publicado en latín y sin título en el volumen de actas, aunque ahora se reproduce en versión original y en español, con el título *Cuestiones específicas sobre el gobierno de los institutos seculares*. En el trabajo, tal y como explica el profesor Puig después de ofrecer el contexto del Congreso, se puede distinguir una primera parte, más canónica y extensa, en la que san Josemaría subraya la importancia de respetar la naturaleza, fin y condiciones de cada instituto; y una segunda parte, de carácter prudencial, donde ofrece algunos criterios de buen gobierno por parte del Superior.

La edición y notas de los dos siguientes apartados, III y IV, del volumen objeto de estas líneas, corren a cargo del doctor Alfredo Méndiz, subdirector del Instituto Storico San Josemaría Escrivá.

El primero de ellos, titulado *Entrevistas y artículos*, viene precedido de una breve introducción general a los tres escritos aquí reunidos, a la que siguen sendas introducciones específicas a cada uno de ellos. El primero es la entrevista que concedió san Josemaría en 1968 a José María Ferrer para el periódico de su ciudad natal, *El Cruzado Aragonés*, y que este publicó en 1969 bajo el título *Recuerdos de Barbastro*. El segundo escrito, de 1971, es la entrevista *Fe y pluralismo político*, realizada a san Josemaría por su amigo Julián Cortés Cavanillas, al dejar la correspondencia en Roma del periódico ABC de Madrid, donde fue publicada. Como explica el doctor Méndiz, en ambos casos la fórmula elegida fue la presentación de un cuestionario al que san Josemaría contestó por escrito. La primera entrevista gira sobre Barbastro y la Virgen de Torreciudad, cuyo santuario estaba entonces en fase de proyecto. Y la segun-

da sale al paso ante la confusión creada, especialmente en España, por algunas personas que consideraban al Opus Dei como un partido político y no entendían que sus fines eran exclusivamente espirituales y que sus miembros eran libres, como cualquier fiel cristiano, para actuar libremente en política y en los demás asuntos temporales.

Este apartado incluye también el escrito titulado *Las riquezas de la fe*, publicado en 1969 en el suplemento *Los domingos de ABC*, y que está en conexión con el anterior. En efecto, parte de la libertad cristiana y su relación con la fe, para continuar explicando que el ejercicio de la libertad en política y en las demás cuestiones temporales engendra naturalmente pluralidad, y concluir defendiendo el respeto de la libertad de todos en lo opinable, imprescindible para hacer posible la convivencia. Todo ello, como señala el editor, propicia que san Josemaría vuelva a insistir en la libertad en lo temporal de los fieles cristianos, con la consiguiente responsabilidad personal.

En el cuarto y último apartado, el doctor Méndiz edita y anota dos *Escritos marianos* de san Josemaría, titulados *Recuerdos del Pilar* y *La Virgen del Pilar*. El primero fue publicado en 1970 como artículo en *El Noticiero*, periódico de Zaragoza, y posteriormente fue reproducido en otros lugares. Y el segundo, redactado en 1974, se publicó póstumamente, en 1976, en el *Libro de Aragón* y más tarde en otros lugares. Y así como aquel responde al título y es bastante breve, en este otro el propio autor reconoce que no va a tratar exclusivamente de la advocación mariana del Pilar ni de sus recuerdos, sino de la fe de la Iglesia, recorriendo los dogmas y atributos marianos, y contemplando la presencia de la Virgen en la vida del cristiano en la Misa, en el Rosario y en otras devociones marianas, y en todo su horizonte diario.

El libro se cierra con una sección de facsímiles y fotografías, un índice general y otro onomástico, y una sección de bibliografía, limitada a las publicaciones citadas.

Al término de estas líneas, en las que he tratado de dar noticia de todo el volumen, aunque prestando una especial y mayor atención a los escritos jurídico-canónicos en razón del carácter de la revista en que se publican, no me queda sino felicitar a los autores de esta edición crítica por el gran trabajo realizado. A mi juicio han cumplido plenamente el objetivo propuesto de hacer accesible al público, general y especializado, un conjunto de escritos de san Josemaría, que en su momento vie-

ron la luz en soportes muy variados, algunos de difícil y compleja localización. Pero además los han acompañado de unos interesantes estudios introductorios y de oportunas anotaciones que permiten contextualizarlos y comprenderlos en plenitud.

Javier FERRER ORTIZ

---

**Aurelio FERNÁNDEZ**, *Las Leyes del aborto en España. Crónica y juicio ético-jurídico de una legislación*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2017, 839 pp., ISBN 978-84-220-1981-7

El autor de esta obra ha fallecido pocas semanas antes de que se escriban estas líneas, en febrero de 2019. Sacerdote, doctor en Filosofía y Teología, fue profesor en el Seminario de Oviedo, en la Universidad de Navarra y en la Facultad de Teología del Norte de España, con sede en Burgos. Sus numerosas publicaciones se centraron, principalmente, en el ámbito de la Teología Moral.

La obra de la que se trata de dar noticia resulta adecuadamente descrita por su subtítulo. Efectivamente, nos encontramos ante una crónica de las distintas regulaciones que han admitido la práctica del aborto en la historia reciente de España.

Con carácter previo y como introducción a ese núcleo temático del libro, en el Capítulo I, titulado «El aborto a lo largo de la historia» (pp. 1-85), se hace un recorrido sobre la consideración que las prácticas abortivas han tenido en la humanidad, desde las culturas precristianas, con referencia especial a Grecia y a Roma, hasta la modernidad en los países cristianos. En el último apartado de este primer capítulo, se realiza una rápida exposición de cómo se fueron introduciendo en los distintos países, desde el segundo decenio del siglo XX, regulaciones permisivas del aborto, que en su mayor parte admitían, como excepción, el llamado aborto terapéutico, que luego se fue ampliando a otras causas. El capítulo se cierra con unas útiles tablas estadísticas sobre el aborto en distintas naciones y en la nuestra, desde su implantación.

El núcleo de la obra se encuentra en el Capítulo II: «Crónica y contenido de las leyes del aborto en España». Se trata más, a mi modo